



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 13301-0286220-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 16/2017 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 9.141.- (pesos nueve mil ciento cuarenta y uno);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber mínimo de jubilación vigente en aquel momento – artículo 9° del Decreto N° 634/2017;

Que, a partir del 1° de Agosto de 2018, el haber mínimo de jubilación se encuentra establecido en la suma de \$ 10.787, 00 (pesos diez mil setecientos ochenta y siete) conforme al artículo 13° del Decreto N° 659/2018;

Que el tercer párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 10.787, 00 (pesos diez mil setecientos ochenta y siete);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 143/2018 de fs. 17, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 10.787, 00 (pesos diez mil setecientos ochenta y siete).

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N°: **020 / 18 GRAL**

ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto de 2018.-

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos